



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACION. -

EXENTO

DECRETO N° **4368** /2022.-

ARICA, 30 DE MAYO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Adendum de Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica, de fecha 03 de marzo de 2022; Resolución Exenta N° 188, de fecha 23 de mayo de 2022, del Consejo para la Transparencia; Ordinario N° 38, de fecha 25 de mayo de 2022, de Coordinadora Ley de Transparencia;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Adendum de Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica, de fecha 03 de marzo de 2022;

DECRETO:

1. APRUEBASE Adendum de Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica, de fecha 03 de marzo de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 188, de fecha 23 de mayo de 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CIHV/CCG/bcm.-



APRUEBA ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

SANTIAGO, 23 MAY 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente sus artículos 33 letras k) y l), y 42 letra e); en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285; en el decreto supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; la Resolución Exenta N°163, de 17 de marzo de 2016, del Consejo, que aprueba convenio de colaboración suscrito entre Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia; y, en la resolución exenta N°139, de 17 de junio de 2021, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Titular de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 5 de enero de 2016, la Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia, suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica, cuyo texto el Consejo aprobó mediante Resolución Exenta N°167, de 17 de marzo de 2016.

- b) Que, actualmente, el aludido municipio ha modificado la casilla electrónica consignada en la cláusula quinta del referido Convenio, a través de la cual, se deben realizar las notificaciones electrónicas según el mecanismo al que dicho órgano se adscribe, mediante el convenio que suscribió con el Consejo.
- c) Que, debido a lo anterior, ha sido necesario modificar la cláusula quinta del convenio individualizado en la letra a) precedente, con el objeto de consignar correctamente en la citada cláusula, la casilla electrónica a la que deben efectuarse las notificaciones.
- d) Que, habiéndose cumplido la normativa que regula la materia y, en uso de mis facultades,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Adendum de Convenio de Colaboración para la Implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de Notificación Electrónica suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Consejo para la Transparencia, suscrita el 3 de marzo de 2022, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y**

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 03 de MARZO de 2022, entre, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "**Municipio**"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N°61.979.430-3, representado por su Director General, don **DAVID IBACETA MEDINA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N°360, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", vienen en celebrar el siguiente adendum:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 05 de enero del año 2016, las partes celebraron el denominado "Convenio de Colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de notificación electrónica".

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente adendum, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del mencionado convenio, en particular, el punto 1 de la misma, reemplazándola por la siguiente:

"1. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el órgano público respectivo, se efectuarán a las casillas electrónicas que en este acto el órgano público viene en definir: daniela.linares@municipalidadarica.cl, de la que es responsable la funcionaria doña Daniela Linares Morales o quien lo/la reemplace. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia."

TERCERO: CONSTANCIA.

El convenio original se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: COPIAS.

El presente adendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para representar a la Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28/06/2021.

La personería de don David Ibaceta Medina para representar al Consejo para la Transparencia en su calidad de Director General, consta en "Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación."

(Hay dos firmas): GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Alcalde I. Municipalidad de Arica - DAVID IBACETA MEDINA Director General Consejo para la Transparencia".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" y ARCHÍVESE

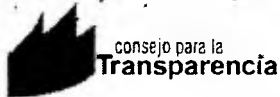


DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

PMT/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gerardo Espindola Rojas, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica. (junto a 1 ejemplar firmado del convenio).
- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Formación y Promoción del Consejo para la Transparencia.
- Analista de Fiscalía (Valeria Marín).
- Oficina de Partes.
- Archivo.



"ADENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANTICIPADO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y**

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago, a 03 de MARZO de 2022, entre, la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representado por su Alcalde, don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente "**Municipio**"; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N°61.979.430-3, representado por su Director General, don DAVID IBACETA MEDINA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N°360, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Consejo**", vienen en celebrar el siguiente adendum:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 05 de enero del año 2016, las partes celebraron el denominado "Convenio de Colaboración para la implementación del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y de notificación electrónica".

SEGUNDO: OBJETO.

Por medio del presente adendum, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del mencionado convenio, en particular, el punto 1 de la misma, reemplazándola por la siguiente:

"1. Las notificaciones electrónicas de las actuaciones entre el Consejo y el órgano público respectivo, se efectuarán a las casillas electrónicas que en este acto el órgano público viene en definir: **daniela.linares@municipalidadarica.cl**, de la que es responsable la funcionaria doña **Daniela Linares Morales** o quien lo/la reemplace. La referida casilla electrónica deberá mantenerse permanentemente habilitada, siendo de su exclusiva responsabilidad verificar dicha circunstancia."

TERCERO: CONSTANCIA.

El convenio original se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por el presente instrumento.

CUARTO: COPIAS.

El presente adendum se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.





QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS** para representar a la **Municipalidad de Arica** consta en el **Decreto Alcaldicio N°4313**, de fecha **28/06/2021**.

La personería de don David Ibaceta Medina para representar al Consejo para la Transparencia en su calidad de Director General, consta en "Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba modificación de contrato suscrita con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación."



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde de Arica
Ilustre Municipalidad de Arica



REPUBLICA DE CHILE
Consejo para la Transparencia
Director General

DAVID IBACETA MEDINA

Director General
Consejo para la Transparencia

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Asesoría Jurídica.
- Jefa Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.
- Coordinador de Fortalecimiento Institucional.
- Archivo.

